

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.469

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

A los Abonados al Boletín Oficial

Las ordenanzas de la Excm. Diputación provincial, con respecto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de regular los ingresos del mismo periódico, obligan el pago de suscripción por trimestres adelantados. Por tanto será considerado, baja de suscriptor, el que faltare al cumplimiento de las expresadas ordenanzas, y no se admitirá a ningún nuevo abonado sin el anticipo antes mencionado.

En cuanto a los anuncios insertos en este periódico, desde primero de enero del año entrante 1934, los precios por palabra serán, de a 0'05 pesetas para los abonados y de a 0'07 pesetas para los no suscriptores.

El Administrador,

SECCION PROVINCIAL

Núm. 90

GOBIERNO CIVIL

Circular

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que el final se relacionan procederán con toda urgencia a constituir la Junta local del Censo de Campesinos, remitiendo acto seguido copia certificada del acta correspondiente a la Junta provincial de la Reforma Agraria, conforme dispone la Instrucción duodécima, servicio interesado por la expresada Junta y reiterado en 20 de noviembre y 15 de diciembre últimos, por cuyo motivo les significo que de no enviar el documento expresado en término de quinto día me veré en el caso de imponerles las sanciones procedentes.

Palma 9 de enero de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Señores Alcaldes de Alaró, Alayor, Alcudia, Búger, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Escorca, Ferrerías, Ibiza, Inca, Muro, San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, Santa Eugenia, Selva y Ses Salines.

**

Num. 76

Don Vicente Juan Guasch, Abogado, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido y en tal concepto, de la Junta provincial del Censo Electoral de la Sección de Ibiza.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Ibiza a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, sien-

do la hora señalada, o sea la de las once, se reunieron en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de primera instancia de dicho partido, y actuando como Secretario sin voz ni voto, el de Gobierno de dicho Juzgado Don Vicente Juan Guasch, los señores siguientes: Don Manuel Sorá Boned, Director del Instituto Local de segunda enseñanza de esta ciudad; Don Juan Bauzá y Espejo, Notario; Don Bartolomé Ramón Capmany, Presidente de la Asociación Insular de Ganaderos de Ibiza; Don Juan Mari Cardona, Presidente de la sociedad La Unión; Don Benjamin Costa Bailach, Presidente de la sociedad Las Pitiusas; Don José Juan Boned, Presidente de la sociedad La Marítima Terrestre Ibicenca; Don Antonio Mari y Mari, Presidente de la sociedad La Confianza; y Don Ricardo Curtoys y Gotarredona, Presidente de la sociedad Ebusus.

No asistieron al acto el abogado Don Vicente Tur Colomar; el presidente de las sociedades Centro Artesano, El Compañerismo y Pósito Marítimo Terrestre de Ibiza y Formentera, por hallarse enfermos y el de la Cámara Agrícola por ser el mismo de la Asociación Insular de Ganaderos de Ibiza D. Bartolomé Ramón Capmany y haber fallecido el Vicepresidente de aquella.

Acto seguido se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas pertinentes a este acto.

Terminada dicha lectura el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo Electoral de la Sección de esta Isla, que ha de estar en ejercicio durante el bienio de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y seis, dando al efecto posesión de los cargos que por Ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella, a cada uno de los señores presentes y resultando designado por elección Don Bartolomé Ramón Capmany para la Vicepresidencia.

Por disposición del Sr. Presidente y a los efectos que determina la regla vigé-

sima primera de la Real orden de diez y seis de septiembre de mil novecientos siete, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo Electoral con arreglo al artículo once de la Ley Electoral, los señores siguientes:

Presidente

El Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Vicepresidente

D. Bartolomé Ramón Capmany.

Vocales propietarios

D. Vicente Tur Colomar, Abogado con más años de ejercicio en esta ciudad.

D. Juan Bauzá y Espejo, Notario más antiguo.

D. Manuel Sorá Boned, Director del Instituto Local de segunda Enseñanza.

D. Juan Mari Cardona, Presidente de la sociedad La Unión.

D. Benjamin Costa Balach, Presidente de la sociedad las Pitiusas.

D. José Juan Boned, Presidente de la sociedad La Marítima Terrestre Ibicenca.

D. Antonio Mari Mari, Presidente de la sociedad La Confianza.

D. Ricardo Curtoys Gotarredona, Presidente de la Sociedad «Ebusus».

D. Antonio Juan Castelló, Presidente de la sociedad Centro Artesano.

D. José Antonio Escandell, Presidente de la sociedad El Compañerismo.

D. Juan Riera Ferrer, Presidente de la Sociedad Pósito Marítimo Terrestre de Ibiza y Formentera.

Vocales suplentes

D. Juan de Valldeneu Bertrán, Abogado.

D. José Saez Martínez, Notario.

D. Pascual Berdejo Lagrabe, Profesor del Instituto Local de segunda enseñanza.

D. Angel Prats Tur, Vice-Presidente de la Asociación Insular de Ganaderos de Ibiza.

D. Manuel Vadera Ferrer, Vicepresidente de la sociedad «Ebusus».

D. Vicente Ferrer, Vicepresidente de la sociedad Marítima Terrestre Ibicenca.

D. Mariano Torres Torres, Vicepresidente de la sociedad La Unión.

D. José Serra, Vicepresidente de la sociedad las Pitiusas.

D. Antonio Mari Reinés, Vicepresidente de la sociedad La Confianza.

D. Antonio Verdura Oliver, Vicepresidente de la sociedad Centro Artesano.

D. Antonio Ros Tur, Vicepresidente de la sociedad El Compañerismo.

D. Vicente Torres Calbet, Vicepresidente de la sociedad Pósito Marítimo Terrestre de Ibiza y Formentera.

Secretario sin voz ni voto

El de Gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido D. Vicente Juan Guasch.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la ley, se acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma ley señala expresamente en sus artículos veintiseis y cincuenta y uno, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido.

No habiendo más asuntos de que tra-

tar se dió por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta, sacándose dos copias certificadas, de ella, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

En fé de lo cual firmaron todos los señores concurrentes a este acto, y se levantó la sesión.—El Presidente, Pedro Revuelta.—El Vicepresidente, B. Ramón Capmany.—Los Vocales, Manuel Sorá.—Antonio Mari.—José Juan.—Juan Mari.—Benjamin Costa.—Juan Bauzá.—R. Curtoys.—El Secretario, Vicente Juan.

Y para que conste y de ser conforme con el acta a que me refiero libro la presente, que firmo, visada por el Señor Presidente, en Ibiza a tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Juan.—V.º B.º—Pedro Revuelta.

**

Núm. 67

JURADO MIXTO

de Despachos y Oficinas de Baleares

Acuerdos adoptados por la Sección de Dibujantes y Delineantes en la sesión ordinaria de 4 de enero de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Dejar sobre la mesa el proyecto de Bases para la formación del Censo obrero.

Palma de Mallorca, 5 de enero 1934.—El Presidente, José Luis Piña.

**

Núm. 68

JURADO MIXTO

de Cocineros de Baleares

Acuerdos adoptados en sesión de 4 de enero de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Contestar una instancia de Don Herman Hiller, pidiéndole documentación informativa para poder resolver su petición.

3.º Pasar a informe de la Comisión de Bolsa de trabajo una denuncia formulada en contra de los propietarios del «Bar Lina».

4.º Informar favorablemente a la Junta Económica el abono de 75'75 pesetas por dietas devengadas por el Señor Vocal Inspector obrero.

Palma de Mallorca 5 de enero de 1934.—El Presidente, José Luis Piña.

**

Núm. 93

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de los caminos vecinales números 539 y 541 del plan provincial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Calviá a 4 de enero de 1934.—El Alcalde, Julián Bujosa.

**

Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigo de Baleares

CAJA -:- 1933-1934

DEBE

Ingresado por las Juntas Locales de Tenedores de Trigo de la Provincia, importe del 0'25 por 100 de las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas por las mismas	5.609'30
Suma el Debe.	5.609'30

HABER

Ingresado en la cuenta corriente del Banco de España número 60.455 «Silos Cooperativos Oficiales»	2.243'72
Comisión a las Juntas Locales de Tenedores de Trigo	2.243'72
Comisión a la «Comisión Provincial Reguladora del Mercado de trigo»	1.121'86
Suma el Haber.	5.609'30

Juntas Locales de Tenedores de Trigo de la Provincia

DEBE

Importe del 0'10 por 100 s/. las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas por las mismas	2.243'72
Suma el Debe.	2.243'72

HABER

Remitido por la Comisión Provincial a las Juntas Locales	574'22
Facturas pagadas por material servido a las mismas	1.669'50
Suma el Haber.	2.243'72

Cuenta Corriente, número 60.455 «Silos Cooperativos Oficiales,, Banco de España - Madrid

DEBE

Importe del 0'10 por 100 s/. las operaciones de compra-venta de trigos intervenidas por las Juntas Locales	2.243'72
Suma el Debe.	2.243'72

HABER

Ingresado por la Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigo en esta cuenta corriente	2.243'72
Suma el Haber.	2.243'72

Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigo

DEBE

Comisión del 0'05 por 100 importe de las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas por las Juntas Locales de Tenedores de Trigo	1.121'86
Suma el Debe.	1.121'86

HABER

Gratificación al Personal encargado de este Servicio	1.015'06
Facturas pagadas por material servido a la misma	106'80
Suma el Haber.	1.121'86

Palma de Mallorca 10 de enero de 1934.—El Jefe de la Sección, Jaime Fiol (Rubricado).—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Juan Manent (Rubricado).

Núm. 66

PRIMERA AGRUPACION

de Jurados Mixtos de Trabajo de Baleares
JURADO MIXTO DE TRABAJO DE INDUSTRIAS
DE LA CONSTRUCCIÓN

Por el presente se hace público que reunido este Jurado en sesión de día 4 de los corrientes, convocada al efecto, ha acordado, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social en oficio de 17 de noviembre de 1933, en el que manifiesta la aprobación de las Bases de trabajo para regulación del de los albañiles y similares, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de 1 de junio de 1933, número 10373, modificar el artículo 6.º de dichas bases, quedando redactado en la forma siguiente:

Artículo 6.º Los salarios mínimos que por hora de trabajo se establecen para los obreros a que afectan las presentes Bases serán los siguientes:

Personal de Albañilería.

Oficiales de 1.ª categoría, 1'27 pesetas hora.
Oficiales de 2.ª categoría, 1'20 pesetas hora.
Oficiales de 3.ª categoría, 1'13 pesetas hora.
Peones de gaveta 0'95 pesetas hora.
Peones sueltos 0'88 pesetas hora.

Braceros.

Oficiales de 1.ª categoría, 1'27 pesetas hora.
Oficiales de 2.ª categoría, 1'13 pesetas hora.
Peones, 0'96 pesetas hora.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo: 1.º Los obreros menores de 18 años, quienes considerándose aprendices de peonaje cobrarán a razón de 0'41 pesetas hora desde la edad de 14 a 16 años, 0'55 pesetas hora desde los 16 a los 18 años. 2.º—Los obreros mayores de 63 años si son contratados para realizar trabajos peculiares de cualquiera de las clasificaciones establecidas en el artículo 2.º de estas Bases, percibirán el jornal mínimo correspondiente a la categoría que se convenga al celebrar el contrato, aunque ésta sea superior a la que realmente acredite; si se contratan para trabajos auxi-

liares de cualquiera de dichas categorías, percibirán como mínimo el jornal a razón de 0'69 pesetas hora, puesto que en este último caso su trabajo será adecuado a su capacidad física.

Las Bases a que pertenece el precedente artículo entrarán en vigor a partir del día 15 de los corrientes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y para su exacto cumplimiento.

Palma de Mallorca, 5 de enero de 1934.
—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º
—El Presidente, Muguñá Fullana.

**

Núm. 78

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Hasta veinte días hábiles, después de publicado el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, se admitirán en las Oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, proposiciones para optar al concurso de seguro de colocación del empréstito público que ha acordado emitir esta Corporación municipal a fin de reunir los fondos necesarios para la construcción de la red de distribución de aguas y la de alcantarillado para el saneamiento del subsuelo de la ciudad según los proyectos aprobados.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados.

Las características límites de la emisión a asegurar son:

Tipo mínimo de emisión 95 por ciento.
—Títulos de 500 pesetas nominales con cupones trimestrales.—Interés máximo seis por ciento libre de impuestos presentes.—Amortización por sorteo en veinticinco años que podrán ser reducidos a voluntad del Ayuntamiento.—Gastos máximos referentes a comisiones, timbres, contribución, propaganda, impresos, etc. necesarios para la emisión: trecientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas.—Valor total de la emisión, 4,200.000'00 pesetas efectivas, emitidas en dos lotes, el primero de 2,200.000'00 pesetas al ser adjudicado el concurso, y el segundo lote de dos millones de pesetas al año de lanzamiento del primero.

Los concursantes expondrán en sus proposiciones las condiciones de detalle

que crean pertinentes sobre el tipo de emisión del segundo lote, etc.

Las características de los bonos serán:

a) El Ayuntamiento admitirá los cupones para el pago del agua consumida.

b) Junto con cada título se acompañarán dos bonos, el valor de los cuales será reconocido por el Ayuntamiento en el pago del arbitrio de acometida a las redes de distribución de aguas y cloacas.

c) Constituirá garantía del pago de las cargas del capital emitido los ingresos por venta de agua y del arbitrio de alcantarillado.

d) La Corporación que asegure la colocación cederá al mercado mallorquín por medio de los Bancos locales, el máximo que estos soliciten.

e) El importe de cada lote se ingresará en uno o más Bancos locales, no pudiendo el Ayuntamiento disponer de él, más que para aplicarlo al abono de las obras y gastos que figuran en el presupuesto mediante entregas parciales, previa certificación del importe de los gastos que se vayan realizando, librada por el Ingeniero municipal si se refiere a obras y por el Interventor para todos los demás gastos, y cuyas entregas deberán ser autorizadas por el Alcalde, Interventor y Depositario municipal.

El concurso será adjudicado a la proposición más ventajosa y todos los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Las condiciones completas y detalladas del estado económico de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección de Intervención de esta Corporación en los días laborables y en las horas hábiles.

«Casas Consistoriales de Palma de Mallorca, a 8 de enero de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Aprobado en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día veinte de diciembre de 1936.—El Secretario, Antonio Rosselló.

**

Núm. 85

A tenor del artículo 26 del Reglamento de contratos municipales se hace público el intento de subasta para las obras de cubrición de la acequia de la Fuente de la Villa desde que se inicia el acueducto descubierto en las inmediaciones de

Son Ripoll hasta los depósitos regulados construidos en Son Togores, dándose de plazo cinco días para que se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palma de Mallorca 8 de enero de 1934.
—El Alcalde, Emilio Darder.

**

Núm. 41

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, acordó aprobar el presente pliego de condiciones para contratar el arriendo del servicio de alumbrado público eléctrico.

El mencionado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días según previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pudiéndose presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se consideren convenientes por parte de este vecindario, habiendo de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, no atendiéndose ninguna de las que se presenten transcurrido el mencionado plazo.

De no presentarse reclamación alguna la subasta tendrá lugar y se verificará a los veinte días después, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se celebrará la subasta en el Salón de actos de este Ayuntamiento estando constituida la mesa para tal fin, por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de esta Corporación que dará fe del acto.

Segunda. A las diez de la mañana del día que deba de celebrarse la subasta, la Mesa se constituirá en la forma que determina la condición primera de este pliego de condiciones y conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado artículo 5 del mismo, abierto el acta

de la subasta por el Sr. Presidente, ordenará la lectura del artículo 14 y demás artículos que se consideren necesarios del Reglamento ya repetido, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el mismo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de subasta, en la inteligencia, de que, una vez transcurrido y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante este plazo los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado eléctrico de la villa de Son Servera». El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo oficial, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador o apoderado. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Una vez entregado al Presidente, los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un empleado subalterno de orden del Sr. Presidente, que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición que contenga y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de enumeración que se les haya dado al presentarlos. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a juicio de la Mesa, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aun que su autor manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de cinco minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Tercera. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrá acudir por escrito, ante la entidad municipal interesada todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiéndolo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Cuarta. Expirado el plazo de cinco días a que se refiere la condición anterior, en la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento resolverá definitivamente la subasta adjudicándola a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones legales vigentes.

Quinta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al

rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, la cual será de mil pesetas.

Sexta. El depósito como fianza provisional que habrán de efectuar los licitadores que deseen tomar parte a la subasta, será de quinientas pesetas, que lo podrán efectuar bien en la Caja General de Depósitos de la Provincia o en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Séptima. La duración del contrato será cinco años, prorrogables por otros cinco, excepto que una de las partes tres meses antes de expirar el plazo manifieste lo contrario, quedando en este caso extinguido el contrato a los cinco años, la fecha de este contrato será a partir del día que el rematante de la subasta inaugure el servicio del alumbrado eléctrico público a que se refiere este pliego de condiciones, habiendo de tener lugar dicha inauguración dentro del año de mil novecientos treinta y cuatro.

Octava. El suministro del alumbrado público eléctrico será a base de contador, que se instalará en la Casa Consistorial, con un tablero, interruptores, cortacircuitos y demás aparatos técnicos necesarios para tal fin; todas estas instalaciones, así como también el material eléctrico que habrá de invertirse en las instalaciones dichas, hilos conductores que afecten a los faroles públicos y demás accesorios necesarios para poder llevar a efecto el servicio de alumbrado eléctrico público, serán de cuenta del Ayuntamiento habiéndolo de instalarlo o colocarlo necesariamente durante el año mil de novecientos treinta y cuatro. También serán a cargo del Ayuntamiento el servicio de encendido y apagado de los faroles que tenga instalados en las plazas, calles y demás sitios públicos.

Novena. En las proposiciones se hará constar el precio por kilowatio hora, que se fija con el tipo de setenta y cinco céntimos por unidad, las lecturas de contador se harán cada mes y el Ayuntamiento abonará su importe a los diez días siguientes. El Ayuntamiento podrá instalar un voltímetro con el fin de poder apreciar en cualquier momento el voltaje suministrado por la fábrica productora, habiendo de ser el que tenga aprobado en la Jefatura de Obras Públicas y Jefatura Industrial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por las leyes vigentes.

Décima. Constituirá dicho servicio de alumbrado:

a) Todas las lámparas actualmente instaladas al efecto en el casco de esta población y suburbios y en las dependencias de las Casas Consistoriales, las aludidas instalaciones suman un total de mil docientas bujías aproximadamente.

b) El Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público hasta llegar a un máximo total de dos mil bujías y disminuirlo hasta quedar reducido a un mínimo de mil bujías. Durante los días de fiestas Nacionales o locales (Patronales), el Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público hasta un máximo de cinco mil bujías.

c) El Ayuntamiento vendrá obligado después de las veintitres horas de cada día tener permanentemente encendido hasta la salida del Sol del día siguiente, los faroles guías, que siempre sumarán un total de quinientas bujías, con el fin de dar una extraordinaria e imprescindible comodidad al vecindario en general y visitantes a esta localidad.

Décimo primera. La conservación y reposición de los materiales de los faroles públicos será a cargo del Ayuntamiento.

Décimo segunda. El alumbrado deberá permanecer constantemente encendido día y noche, es decir, que el Rematante vendrá obligado a suministrar corriente eléctrica día y noche. El Rematante podrá dejar de dar corriente eléctrica durante el día, en los días de fiestas patronales y todos los domingos del año, así como también los días de fiestas locales.

Décimo Tercera. Todos los impuestos así establecidos, del Estado, la provincia o el Municipio o de cualquier clase que en adelante se establezcan y graven el consumo del alumbrado público serán a cargo del Ayuntamiento.

Décimo cuarta. No podrá tomar parte a la subasta la persona o entidad excluida por las disposiciones vigentes.

Décimo quinta. El Adjudicatario deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiendo a las Autoridades y Tribunales de la jurisdicción de este Municipio.

Décimo sexta. El contrato deberá realizarse a base de respetar los derechos y acciones de las disposiciones vigentes,

concedidas a los Ayuntamientos, previo empero de las formalidades legales.

Son Servera a 5 de enero de 1934.—El Alcalde, Sebastián Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Andrés Servera.

Modelo de proposición para optar a la subasta

Póliza de la clase 6.ª

Don, natural de (pueblo), vecino de (pueblo), mayor de edad, según cédula personal que acompaña, obrando en (nombre propio o en concepto de apoderado de D. expresando el nombre y apellidos), enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado público por electricidad de la villa de Son Servera, conforme en un todo con las mismas, se propone tomar a su cargo el expresado servicio con sujeción al pliego de condiciones y al precio de (en letras) céntimos por kilowatio hora.

En a de de 1934.

(Firma y rúbrica del proponente)

En Son Servera a 5 de enero de 1934.—El Alcalde, Sebastián Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Andrés Servera.

**

Núm. 64

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DEZCARDAZAR

Pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante subasta pública el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, acordó aprobar el presente pliego de condiciones para contratar el arriendo del servicio del alumbrado público eléctrico.

El mencionado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días según previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pudiéndose presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se consideren convenientes por parte de este vecindario, habiendo de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, no atendiendo ninguna de las que se presenten transcurrido el mencionado plazo.

De no presentarse reclamación alguna la subasta tendrá lugar y se verificará a los veinte días después con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se celebrará la subasta en el Salón de actos de este Ayuntamiento estando constituida la mesa para tal fin, por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de esta Corporación que dará fé del acto.

Segunda. A las diez de la mañana del día que deba celebrarse la subasta, la Mesa se constituirá en la forma que determina la condición primera de este pliego de condiciones y conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado artículo 5 del mismo, abierto el acta de la subasta por el Sr. Presidente, ordenará la lectura del artículo 14 y demás artículos que se consideren necesarios del Reglamento ya repetido, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el mismo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de subasta, en la inteligencia, de que, una vez transcurrido y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante este plazo los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio de alumbrado eléctrico de la villa de San Lorenzo de Dezcardazar.» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo oficial, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador o apoderado. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Una vez entregado al Presidente, los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz

por un empleado subalterno de orden del Sr. Presidente, que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta vez de la proposición que contenga y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de la enumeración que se les haya dado al presentarlos. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a juicio de la Mesa, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aun que su autor manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de cinco minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Tercera. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrá acudir por escrito, ante la entidad municipal interesada todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo, lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Cuarta. Expirado el plazo de cinco días a que se refiere la condición anterior, en la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento resolverá definitivamente la subasta adjudicándola a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones legales vigentes.

Quinta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, la cual será de mil pesetas.

Sexta. El depósito como fianza provisional que habrán de efectuar los licitadores que deseen tomar parte a la subasta, será de quinientas pesetas, que lo podrán efectuar bien en la Caja General de Depósitos de la Provincia o en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Séptima. La duración del contrato será cinco años, prorrogables por otros cinco, excepto que una de las partes tres meses antes de expirar el plazo manifieste lo contrario, quedando en este caso extinguido el contrato a los cinco años, la fecha de este contrato será a partir del día que el rematante de la subasta inaugure el servicio del alumbrado eléctrico público a que se refiere este pliego de condiciones, habiendo de tener lugar dicha inauguración dentro del año de mil novecientos treinta y cuatro.

Octava. El suministro del alumbrado público eléctrico será a base de contador, que se instalará en la Casa Consistorial, con un tablero, interruptores, cortacircuitos y demás aparatos técnicos necesarios para tal fin; todas estas instalaciones, así como también el material eléctrico que habrá de invertirse en las instalaciones dichas, hilos conductores que afecten a los faroles públicos y demás accesorios necesarios para poder llevar a efecto el servicio de alumbrado eléctrico público, serán de cuenta del Ayuntamiento habiéndolo de instalarlo o colocarlo necesari-

riamente durante el año de mil novecientos treinta y cuatro. También serán a cargo del Ayuntamiento el servicio de encendido y apagado de los faroles que tenga instalados en las plazas, calles y demás sitios públicos.

Novena. En las proposiciones se hará constar el precio por kilowatio hora, que se fija con el tipo de setenta y cinco céntimos por unidad, las lecturas de contador se harán cada mes y el Ayuntamiento abonará su importe a los diez días siguientes. El Ayuntamiento podrá instalar un voltímetro con el fin de poder apreciar en cualquier momento el voltaje suministrado por la fábrica productora, habiendo de ser el que tenga aprobado en la Jefatura de Obras Públicas y Jefatura Industrial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por las leyes vigentes.

Décima. Constituirá dicho servicio de alumbrado:

a) Todas las lámparas actualmente instaladas al efecto en el casco de esta población y en las dependencias de las casas Consistoriales, las aludidas instalaciones suma un total de mil doscientas bujías aproximadamente.

b) El Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público hasta llegar a un máximo total de dos mil bujías y disminuirlo hasta quedar reducido a un mínimo de mil bujías. Durante los días de fiestas Nacionales o locales (Patronales), el Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público hasta un máximo de cinco mil bujías.

c) El Ayuntamiento vendrá obligado después de las veintitres horas de cada día tener permanentemente encendido hasta la salida del Sol del día siguiente, los faroles guías, que siempre sumarán un total de quinientas bujías, con el fin de dar una extraordinaria e imprescindible comodidad al vecindario en general y visitantes a esta localidad.

Décimo primera. La conservación y reposición de los materiales de los faroles públicos será a cargo del Ayuntamiento.

Décimo segunda. El alumbrado deberá permanecer constantemente encendido día y noche, es decir, que el rematante vendrá obligado a suministrar corriente eléctrica día y noche. El Rematante podrá dejar de dar corriente eléctrica durante el día, en los días de fiestas patronales y todos los domingos del año, así como también los días de fiestas locales.

Décimo tercera. Todos los impuestos así establecidos, del Estado, la Provincia o el Municipio o de cualquier clase que en adelante se establezcan y graven el consumo del alumbrado público serán a cargo del Ayuntamiento.

Décimo cuarta. No podrá tomar parte a la subasta la persona o entidad excluida por las disposiciones vigentes.

Décimo quinta. El Adjudicatario deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales de la jurisdicción de este Municipio.

Décimo sexta. El contrato deberá realizarse a base de respetar los derechos y acciones de las disposiciones vigentes, concedidas a los Ayuntamientos, previo empero de las formalidades legales.

San Lorenzo de Descardazar 5 de enero de 1934.—El Alcalde, Onofre Soler.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Modelo de Proposición para optar a la subasta.

Póliza de la clase 6.ª

Don....., natural de..... (pueblo), vecino de..... (pueblo), mayor de edad, según cédula personal que acompaña, obrando en..... (nombre propio o en concepto de apoderado de Don..... expresando el nombre y apellidos), enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado público por electricidad de la villa de San Lorenzo de Descardazar conforme en un todo con las mismas, se propone tomar a su cargo el expresado servicio con sujeción al pliego de condiciones y al precio de..... (en letras) céntimos por kilowatio hora.

En.....a.....de.....de 1934.

(Firma y rúbrica del proponente)

En San Lorenzo de Descardazar a 5 de enero de 1934.—El Alcalde, Onofre Soler.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 79

ALCALDIA DE CAMPANET

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el

Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 6 del corriente procedió a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades que ha de formarse para el año de 1934, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Juan Capó Pons, D. Antonio Calom Pons, D. Antonio Benassar Bibiloni y D. Antonio Bonnin Bonnin.

De la parte Personal.—D. Rafael Pons Ballester, D. Antonio Bisquerra Payeras y D. Pedro Benassar Vallori.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de Contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Campanet 8 enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 31

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Puigserver Frontera, de apodo Miguel d'S'hort d'es cá, de estado soltero, profesión sin, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Palma, vecino de Palma, de edad de treinta y cuatro años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por lesiones por disparo de arma de fuego, a Miguel Salvá Basilio, n.º 301-1933, cuyas señas personales no constan; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido y recibirle indagatoria en dicho sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Palma treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar.—Rubricados.

Núm. 88

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado de responsabilidad civil del procesado José Toribio Llobet, en causa n.º 40 Juzgado y 96 rollo de 1929, sobre estafa, se sacan por segunda vez, a pública subasta, por término de ocho días, y con baja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, los bienes que se describirán, que fueron embargados al Toribio, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se señala el veinte y seis de enero próximo a las doce.

Una mesa, al parecer de leña blanca. Y seis sillas con asiento de madera, al parecer de nogal.

Justipreciados en total en cuarenta pesetas, mesa y sillas

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al setenta y cinco por ciento del aváluo, y no se admitirá postura que no cubra la mitad de dicho aváluo.

2.ª Los muebles descritos se subastarán y rematarán en un solo lote, tal como figuran descritos, y estarán de manifiesto durante los últimos días anteriores al señalado para la subasta y remate, en casa del expresado Toribio, sita en esta ciudad, calle de San Alonso número 31, entresuelo.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate y demás al igual que el impuesto de derechos reales para la transmisión de bienes, serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 60

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuatro del corriente año, sobre robo y hurto a Ra-

món Vidal Bestard y a Andrés Pascual Llabrés, vecinos de Binisalem, por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del autor o autores de tales hechos cometidos el dos del corriente mes y la recuperación de cuatrocientas pesetas en billetes del Banco de España, más quince pesetas en plata y unas veinte en calderilla, robadas al primero, y de unas cuarenta y cinco a cincuenta pesetas, dos paquetes cigarros puros, unas cincuenta cajetillas cigarrillos y unos cuarenta libritos de papel de fumar marca Pay Pay sustraídos al segundo poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de este partido.

Dado en Inca a cinco enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López.—El Secretario judicial, José María Berná.

Núm. 89

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Mahón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Villa-Carlos, de población inferior a cinco mil habitantes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto de 9 de noviembre último, se anuncia en provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento
2.º Certificación acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario de Juzgado Municipal en propiedad o de haberlo desempeñado si se tratare de excedentes.

3.º Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de la población donde preste sus servicios o de la última donde los hubiere prestado caso de ser excedente.

4.º Justificación de la condición de excedente, cuando lo fuere, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia con expresión de su fecha y cargo que se hallaba desempeñando en aquel momento.

Mahón 8 de enero de 1934.—El Juez de 1.ª instancia, Humberto Melero.—El Secretario, Joaquín Todo.

Núm. 87

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos incidentales de pobreza deducidos ante este Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja por el Procurador D. Bernardo Gomila obrando en representación de María Massanet Ginart, con citación del Señor Abogado del Estado, de las personas que tengan interés en la habilitación de la primera para comparecer en juicio y de Sebastián Massanet Ginart, se ha mandado en providencia de fecha seis de los que cursan conferir traslado de dicha demanda de pobreza a los citados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos y la contesten; con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo se sustanciará este incidente con citación tan solo del Señor Abogado del Estado.

Y cumpliendo lo mandado en la referida providencia, libro la presente cédula de emplazamiento para que sirva como tal a las personas desconocidas que puedan tener interés en la habilitación para comparecer en juicio la María Massanet, para su fijación en los sitios públicos y de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca a ocho de enero de 1934.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 96

Don Miguel Corró y Muntaner, Abogado y Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita a Antonio Ginnard Barceló denunciado y a Tomás Martí Desclaux responsable subsidiario para que el día veintuno de los corrientes a las once comparezcan ante este Juzgado calle del Sol 7 2.º al objeto de celebrar juicio de faltas por daños causados al Fomento del Turismo según preceptua la Ley de Enjuiciamiento eriminal.

Palma 6 de enero de 1934.—Miguel Corró.—Jaime Salvá.

Núm. 101

Por el presente se cita a Francisca Villalonga y a Juan Pons Pons a juicio de faltas por malos tratos, para el día 21 de enero de 1934 a las 11'30, los cuales tenían su último domicilio conocido en la calle de las Teresas 7, primero.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Palma de Mallorca a 6 de enero de 1934.—El Juez Municipal Suplente, Miguel Corró.—El Secretario, J. Salvá.

Núm. 104

Por el presente se cita a Antonio Coll de unos 32 años, natural de Menorca, domiciliado hace poco en la calle del Socorro n.º 147-1.º, para que el día 24 de los corrientes acuda ante este Juzgado Municipal, sito en la calle del Sol n.º 7 2.º a juicio verbal de faltas que contra él se sigue por malos tratos. Debiendo comparecer a las once horas asistido de las pruebas de que intente valerse o usar del derecho que le confiere el artículo 370 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se pone el presente en Palma de Mallorca a siete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Miguel Corró.—El Secretario, J. Salvá.

Núm. 51

Don Gaspar Vallés Moyá, Juez Municipal de la villa de Binisalem.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Gonzalez Dominguez, de veinte y seis años de edad, soltero, feriante, natural de Málaga, de ignorado paradero, para que dentro de cinco días se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Pi y Margall sin número, con objeto de extinguir en el Depósito municipal de esta villa el arresto menor de diez días a que fué condenado en sentencia de veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres dictada en juicio de faltas por hurto.

En su virtud encargo a las Autoridades y sus Agentes que si conociesen el paradero de Emilio Gonzalez, lo conduzcan a este Juzgado.

Binisalem tres enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gaspar Vallés.—El Secretario, José Pons.

Núm. 75

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de febrero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo, a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, pueden presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza, Avenida de J. A. Clavé sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de enero 1933.—(ilegible).

Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 72

REQUISITORIA

Boned Torres Antonio, hijo de José y de María, natural de San Antonio Abad, provincia de Baleares, de 21 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado ultimamente en Santa Fé (Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 57 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma ante el Juez Instructor Don Gabriel Casas Llopart de Palma con destino en el Regimiento de Infantería n.º 28 de guarnición en Palma bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Palma 8 de enero de 1934.—El Juez Instructor, Gabriel Casas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA